N° Contrato:	017 de 2026
Fecha de suscripción:	29 de enero del 2026
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO
Contratante:	Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra INDERCIM
Nit:	901.359.630-0
Contratista	LUZ ESTRELLA DIAZ PEREZ CC 1.099.544.891 de Cimitarra Santander
Dirección:	PALMAS DEL GUAYABITO
Teléfono:	3133205398
Supervisor del Contrato	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO Director General
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DE FUTBOL, PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE HACEN PARTE DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM PARA LA VIGENCIA 2026
Plazo inicial del contrato:	TRES (03) MESES
Prórroga:	MES Y MEDIO
Plazo total del contrato:	CUATRO (04) MESES Y MEDIO
Valor inicial del contrato:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000)
Valor de la adición N° 1:	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000)
Valor total del contrato:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.900.000)
Fecha de inicio:	05 de febrero de 2026
Nueva Fecha de terminación:	19 de junio de 2026

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA AL CONTRATO
N° 017 EL 05 DE FEBRERO DE 2026

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la Conveniencia y Oportunidad para la Adición de la Contratación cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DE FUTBOL, PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE HACEN PARTE DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM PARA LA VIGENCIA 2026."**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

1.1 ESTADO ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN

PORCENTAJE AVANCE EJECUCION: 50.00%

El instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM en aras de dar cumplimiento a la constitución, ley y los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2024-2027 "Cimitarra Avanza" al ser una entidad del plan deportivo del Municipal pretende dar cumplimiento a las leyes antes mencionadas, las cuales regulan esta área y de esta manera articulado a los procesos de desarrollo institucional, planeación e información relacionada entre sí, logrando de esta manera posibilitar el desarrollo cultural y deportivo del Municipio, el acceso de la comunidad a

los bienes y servicios de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre se deben fundamentar en los principios de descentralización, participación y autonomía.

Por otro parte, durante la vigencia 2016 al 2023 se han venido implementando las escuelas de formación deportivas, con las cuales se han obtenido logros satisfactorios dentro y fuera del Municipio de Cimitarra, pues se ha proporcionado espacios adecuados para las prácticas de las distintas disciplinas deportivas que se brinda a la población deportiva del Municipio de Cimitarra; gracias a estas se han venido vinculando niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos en el área urbana y rural logrando de esta manera, crear espacios sanos de convivencia, enfocados al aprovechamiento del tiempo libre, desarrollo físico, desarrollo emocional, las buenas costumbres, y valores éticos y morales dentro de la práctica deportiva y fuera de la misma.

En atención a las diversas actividades que se generan en el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra - INDERCIM, necesarias para el cumplimiento de su misión y visión de la institución, el INDERCIM al tener el programa de escuelas de formación deportiva pretende satisfacer con la contratación la necesidad que se presenta, es por esta razón que considera necesario, conveniente y oportuno contratar una persona para dar continuidad como apoyo del programa "escuelas de formación deportiva" con el fin de contribuir en los procesos formativos, deportivos y recreativos buscando así garantizar el aprovechamiento del tiempo libre y con el tiempo la formación de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos del Municipio de Cimitarra en las distintas habilidades deportivas y conocimientos que se desarrollan en las diferentes disciplinas deportivas "fútbol, baloncesto, microfútbol, voleibol, ajedrez, ciclismo y atletismo, patinaje, preparador físico" del Instituto para su correcto funcionamiento, el cumplimiento de sus metas y desarrollo de las mismas.

Desde el Instituto de Recreación de Deportes de Cimitarra – INDERCIM se adelantan acciones tendientes al cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Presentar cronograma mensual de actividades y el plan pedagógico de acuerdo con la disciplina y categoría a realizarse en la ejecución del objeto contratado
2. Llevar un listado donde se registra la asistencia, el cual debe estar discriminado por categoría y en todos los casos debe dejar constancia de las fechas y los registros de firmas de los asistentes.
3. Dirigir e instruir a los niños y jóvenes de todas las categorías que asistan a la escuela de formación deportiva de futbol en el área rural "palmas del guayabito" del municipio de Cimitarra.
4. Realizar actividades físicas, recreativas y de formación con los asistentes a la escuela de formación deportiva de futbol del área rural "palmas del guayabito" del municipio de Cimitarra.
5. Promover la participación de la escuela de formación deportiva de futbol del área rural de palmas del guayabito del municipio de Cimitarra en diferentes festivales o campeonatos que se programen a nivel municipal, regional, departamental y nacional.
6. Participar y coadyuvar en la programación de la agenda cultural y deportiva del municipio.
7. Responder por elementos e instalaciones deportivas que le sean asignadas mediante acta de entrega e inventario y velar por su conservación y correcta utilización.

8. Aplicar plan pedagógico de acuerdo con el programa establecido en su área.
9. Realizar entrega de informes mensuales de acuerdo al cronograma de trabajo establecido en las diferentes categorías de la escuela de formación de futbol.
10. Asistir a las capacitaciones que se programen por la entidad necesaria para el buen funcionamiento de su objeto contractual.
11. Las demás actividades que designe el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

La necesidad que se pretende resolver aquí está relacionada con la instrucción deportiva en las escuelas de formación a cargo del Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM, ya que no cuenta con recurso humano que pueda garantizar la ejecución de las actividades requeridas para brindar instrucciones deportivas en las escuelas de formación deportiva, logrando de esta manera que se contribuya en los procesos formativos, deportivos y recreativos buscando así garantizar el aprovechamiento del tiempo libre y con el tiempo la formación de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos del Municipio de Cimitarra en las distintas habilidades deportivas y conocimientos que se desarrollan en las diferentes disciplinas deportivas "fútbol, baloncesto, microfútbol, voleibol, ajedrez, ciclismo, patinaje, atletismo, preparador físico" para el correcto desarrollo de sus programas y políticas que tiene como finalidad el servicio a la comunidad del Municipio de Cimitarra.

Además, debe tenerse en cuenta que en la actualidad el INDERCIM, cuenta con una sola persona en nómina; por tanto, es necesidad el continuar contratando personal humano, en el que se pueda distribuir las cargas. Es por ello que se realiza la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 017 del 05 de febrero del 2026.

Bajo ese contexto, el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM evidenció que no cuenta dentro de su planta de empleados de nómina, con una persona idónea o capacitado para desarrollar las actividades de servicios de apoyo a la gestión en el área de instrucción deportiva en las escuelas de formación deportiva del INDERCIM.

El instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM suscribió contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión N° 017 de 2026, el cual cuenta con fecha de finalización el día 04 de mayo de 2026, pero teniendo en cuenta que la dirección general del INDERCIM debido a los múltiples procesos que tiene a su cargo, requiere la continuidad al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya que es necesario el apoyo de una persona que contribuya en la ejecución de las actividades allí establecidas garantizando el cumplimiento del objeto contractual y logrando así una buena gestión institucional.

Debido a lo anterior se requiere adicionar y prorrogar al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, prestados por el contratista teniendo en cuenta las siguientes razones:

1.Que el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM al no contar con una persona idónea que cuente con el perfil técnico especializado y experiencia relacionada, que contribuya al desarrollo optimo y eficaz de las escuelas de formación deportiva del INDERCIM, apoyando las actividades de apoyo en las actividades relacionadas con los procesos deportivos en las diferentes disciplinas deportivas, requiere continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicio apoyo a la gestión N° 017 de 2026 a través de la señora **LUZ ESTRELLA DIAZ PEREZ**, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO**

INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DE FUTBOL, PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE HACEN PARTE DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM PARA LA VIGENCIA 2026".

2.Con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celebridad en las actuaciones contractuales, se ha considerado adicionar y prorrogar los servicios prestados por el contratista. Por los anterior, se requiere adicionar y prorrogar, los servicios de apoyo a la gestión prestados por el contratista **LUZ ESTRELLA DIAZ PEREZ** por un periodo de un mes y quince días más al inicialmente previsto en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 017 de 2026.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Ante la necesidad del servicio y la existencia de una persona idónea se requiere adición y prórroga para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 017 del 05 de febrero de 2026.

3. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

PLAZO ADICIONAL: El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será adicionado a UN (01) MES Y QUINCE DIAS.

VALOR DE LA ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000).**

PRÓRROGA: Prórroga al contrato principal en UN (01) MES Y MEDIO MÁS.

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El valor correspondiente a la presente adición, equivalente a un (1) mes y quince (15) días, será reconocido y pagado por la entidad contratante en periodos vencidos, conforme a las siguientes condiciones:

a) Un (1) pago correspondiente a una mensualidad completa, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000).

b) Un (1) pago proporcional correspondiente a quince (15) días de ejecución contractual, por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000).

Los pagos se efectuarán contra la acreditación del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con los demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

El reconocimiento del valor proporcional se realizará con base en el tiempo efectivamente ejecutado, de conformidad con el valor mensual pactado en el contrato principal.

4. ESTUDIO ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El valor de la presente adición será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000052 de 28 de abril de 2026.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En relación con la voluntad contractual de ampliar el plazo contractual se pone de presente las siguientes referencias normativas:

La Ley 80 de 1993, expresa sobre la Modalidad Contractual:

"ART. 25. —Del Principio de Economía. En virtud de este principio:
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

La Ley 1150 de fecha Julio 16 de 2007, dice:

"ART. 2º—De las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

"**Artículo 40º**.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.
Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus

cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin."

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."

Por tanto, es viable realizar el adicionar y prorrogar el contrato No. 017 de 2026, ya que no supera el límite establecido por la ley 80 de 1993, esto es el 50% del contrato principal.

6. GARANTIA

Este Contrato estará exento de Garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 por su Cuantía y forma de pago.

7. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM de celebrar la referida adición y prórroga al Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 017 del 05 de febrero de 2026 y el cual se encuentra soportado presupuestalmente y analizado jurídicamente.

Conforme a lo anterior, se considera CONVENIENTE Y OPORTUNO la correspondiente adición y prórroga de conformidad con el estudio esbozado.

Se expide en cimitarra, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Estefanía Rojo García	Apoyo Administrativo	
Revisó:	Silvia Alejandra Silva Reyes	Asesora jurídica	
Aprobó:	José Ignacio Zapata Osorio	Director General	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			